



**ACOGESOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS,
PRESENTADA POR DON JUAN CLAUDIO DE LA FUENTE,
TITULAR DEL PUB AKELARRE.**

RES. EX. N° 2/ ROL D-047-2017

Santiago, 31 JUL 2017

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (En adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 7 de julio de 2017, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio al procedimiento sancionatorio Rol D-047-2017 mediante la formulación de cargos a don Juan Claudio de la Fuente, titular del Pub Akelarre, Rol Único Tributario N° 16.102.233-0, contenida en la Resolución Exenta N° 1/Rol D-047-2017.
2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, la Resolución Exenta N° 1/Rol D-047-2017, establece en su Resuelto III que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento y de 15 días hábiles para formular sus Descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.
3. Que, la resolución indicada fue notificada mediante carta certificada dirigida a don Juan Claudio de la Fuente, la cual fue recibida en la Oficina de Correos de la comuna de Coyhaique con fecha 12 de julio de 2017, conforme a la información obtenida desde la página web de Correos asociado al número de Seguimiento 1180315507964.
4. Que, con fecha 24 de julio 2017, don Juan Claudio de la Fuente, estando dentro de plazo legal, presentó una solicitud de ampliación de plazos para la presentación de un programa de cumplimiento y descargos en el actual procedimiento sancionatorio. Fundamentó su solicitud en el tiempo requerido para recopilar información técnica y presupuestos, para la presentación de un Programa de Cumplimiento.
5. Por su parte, en la misma presentación, el titular acompañó el formulario de solicitud de reunión de asistencia, mediante el cual solicita una reunión con la fiscal instructora del caso para presentar un programa de cumplimiento, además de presentar una copia impresa de la cédula de identidad de don Juan Claudio de la Fuente.

6. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 que establece que *"La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.*

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido."

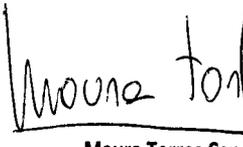
7. Que en el presente caso, las circunstancias aconsejan acoger la solicitud de ampliación de plazos solicitada y, asimismo, a través de ésta no se ven perjudicados los derechos de terceros.

RESUELVO:

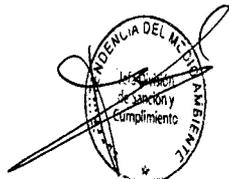
I. **APRUEBESE** la solicitud de ampliación de plazos, para la presentación de un programa de cumplimiento y para descargos, presentada por don Juan Claudio de la Fuente, titular de Pub Akelarre. En virtud de los antecedentes expuestos y considerando las circunstancias que fundan la solicitud, **se concede un plazo adicional de 5 días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento y de 7 días hábiles para presentar Descargos**, en el presente procedimiento sancionatorio, ambos contados desde el vencimiento de los plazos originales referidos en el considerando 2°.

II. **TENER POR ACOMPAÑADOS** el formulario de solicitud de asistencia y la copia impresa de la cédula de identidad de don Juan Claudio de la Fuente, mencionados en el considerando 5° de la presente resolución.

III. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Juan Claudio de la Fuente, como titular del Pub Akelarre, domiciliado en calle General Parra N° 26, comuna de Coyhaique.


Maura Torres Cepeda

Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente




Carta Certificada:

- Sr. Juan Claudio de la Fuente. Pub Akelarre. Calle General Parra N° 26, comuna de Coyhaique, Región de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo.

C.C:

- División de Sanción y Cumplimiento SMA.
- Sr. Óscar Leal, Fiscalizador de la SMA de la Región de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo.